



RESOLUCIÓN No. C 010 A- 2020

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* y en concordancia con el literal d) el cual expresa: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*
- Que,** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan*

RESOLUCIÓN No. C 010 A- 2020

carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...);

- Que,** el Concejo Metropolitano revisó en la sesión No. 041 ordinaria, el proyecto de resolución para declarar "Quito Ciudad de Cóndores"; analizando que el documento deberá ser trabajado juntamente con la Comisión de Ambiente; razón por la cual, la referida comisión bajo la presidencia del concejal Metropolitano Juan Manuel Carrión, mantuvo reuniones al respecto con la Secretaría de Inclusión Social y la Fundación Cóndor Andino Ecuador;
- Que,** la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de enero de 2020, por medio de la solicitud de la Secretaría de Inclusión Social, suscribió un Convenio de Cooperación de asignación de fondos no reembolsables de recursos en materia social entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Fundación Cóndor Andino Ecuador, determinando la cuantía del convenio por \$ 25.000 dólares;
- Que,** el literal a del numeral 4.2 de la cláusula cuarta del referido Convenio, señala que uno de los compromisos que asume la Fundación Cóndor Andino Ecuador, es el ejecutar, implementar y desarrollar el proyecto de monitoreo y conservación del cóndor andino, de conformidad con lo establecido en la solicitud y aprobado por la Secretaría de Inclusión Social;
- Que,** en literal b del numeral 2. 15 de la cláusula relativa a los antecedentes del mencionado Convenio, el Lic. Renán Nieto, funcionario de la Secretaría de Inclusión Social, Coordinación Administrativa, Financiera y Planificación, certifica que el procedimiento se encuentra enmarcado dentro de su plan operativo anual en el proyecto "Promoción de derechos de grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad", de tal manera el Convenio suscrito se encuentra dentro de las competencias de la Secretaría de Inclusión Social;
- Que,** en literal c del numeral 2. 15 de la cláusula relativa a los antecedentes del mencionado Convenio, se señala que: *"debido a la especificidad en el trabajo de conservación del cóndor, la Secretaría de Inclusión Social, cuya competencia es la emisión de política social, cuenta con técnicos en temática social, sin embargo, las acciones para protección del cóndor andino requieren tecnología especializada y técnicos*



RESOLUCIÓN No. C 010 A- 2020

que la manejen, por lo que es necesario la articulación con entidades que tengan esas capacidades.”;

Que, el concejal metropolitano Juan Manuel Carrión, indica que el Concejo Metropolitano debe conocer que el proyecto de protección del cóndor andino, presentado por la Fundación Cóndor Andino Ecuador, mantiene doble ingresos de partida presupuestaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el 05 de diciembre de 2019, se suscribió un Convenio entre el Fondo Ambiental, la Secretaría de Ambiente y actores que promueven la conservación del cóndor andino, entre uno de ellos, la Fundación Cóndor Andino Ecuador, para ejecutar el proyecto denominado “Monitoreo ecológico y acciones de conservación del cóndor andino en el área de protección de humedales Cerro, Las Puntas en el oriente del Distrito Metropolitano de Quito”, determinando la cuantía del convenio de \$ 47.000 dólares;

Que, de acuerdo a las competencias de la Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Inclusión Social, las políticas, proyectos y acciones respecto a la implementación de estrategias para la conservación de especies en peligro de extinción en el Distrito Metropolitano de Quito son competencias prioritarias y específicas de la Secretaría de Ambiente, y que por lo tanto, todo convenio o alianza estratégica que se establezca con organizaciones públicas o privadas con el referido enfoque deberán ser conocidas, coordinadas y aprobadas por la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

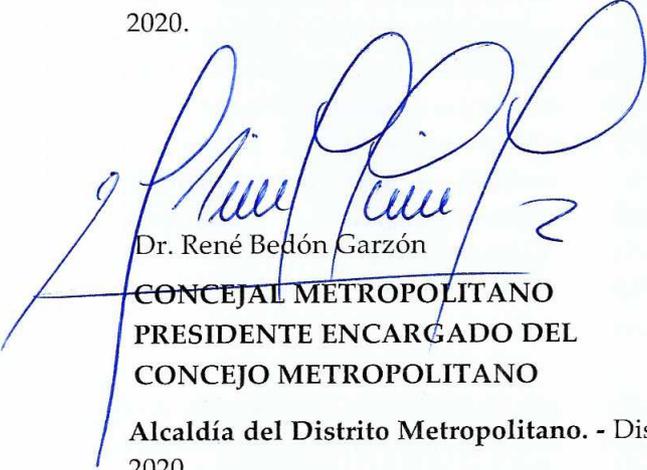
En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo Único. - Solicitar un informe detallado a la Procuraduría Metropolitana, Secretaría de Inclusión Social y Secretaría de Ambiente sobre el Convenio de Cooperación de asignación de fondos no reembolsables de recursos en materia social entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Fundación Cóndor Andino Ecuador.

RESOLUCIÓN No. C 010 A- 2020

Dado en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 11 de febrero de 2020.



Dr. René Bedón Garzón

**CONCEJAL METROPOLITANO
PRESIDENTE ENCARGADO DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

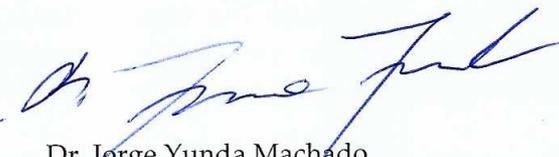


Abg. Damaris Ortiz Pasuy

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO (E)**

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 11 de febrero de 2020.

EJECÚTESE:



Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 11 de febrero de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de febrero de 2020.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 11 de febrero de 2020.



Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2020-02-11	
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2020-02-11	9